



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0009-2023-UNAP  
Iquitos, 4 de enero de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, el 23 de noviembre de 2022, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación Kallpa, representada por su presidenta doña Alejandrina Zamora Pariona y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita el desarrollo de práctica pre profesionales y prácticas profesionales para consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades académicas reales y afectivas de los estudiantes que cursan el octavo, noveno y décimo ciclo, así como de los egresados de la UNAP, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, en las siguientes carreras profesionales:

- Carrera Profesional de Educación Física con mención en Formación Deportiva
- Carrera Profesional de Educación Inicial
- Carrera Profesional de Educación Primaria
- Carrera Profesional de Educación Secundaria:
  - ✓ Carrera Profesional de Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales
  - ✓ Carrera Profesional de Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática
  - ✓ Carrera Profesional de Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales
  - ✓ Carrera Profesional de Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura
  - ✓ Carrera Profesional de Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en inglés-alemán
  - ✓ Carrera Profesional de Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en inglés-francés
  - ✓ Carrera Profesional de Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía
- Carrera Profesional de Antropología Social
- Proyecto de Profesionalización de Docentes No Titulados
  - Educación Física con mención en Formación Deportiva
  - Educación Inicial
  - Educación Primaria
  - Educación Secundaria con especialidad Ciencias Sociales
  - Educación Secundaria con especialidad Lengua y Literatura
  - Educación Secundaria con especialidad Filosofía y Psicopedagogía
  - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0009-2023-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, con eficacia anticipada, la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación Kallpa y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el convenio consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, FCEH, DGA, OPP, OCRI, OCI, OAJ, Moderniz., Asoc. Kallpa, SG, Archivo(2),  
jevd.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ASOCIACIÓN KALLPA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL Y DE GÉNERO** que celebran por una parte lado la **Asociación Kallpa para la Promoción Integral de la Salud y el Desarrollo**, con RUC Nº 20112714724, inscrita en la Ficha Registral Nº11721, Asiento Nº A-00025 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registros Públicos de Lima, con domicilio Legal en Pasaje Capri 140 Santa Catalina La Victoria de la ciudad de Lima, debidamente representada por su presidenta **ALEJANDRINA ZAMORA PARIONA**, identificada con DNI Nº 06230011, a mérito del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18-12-2015 inscrita en la Partida Nº 01896660, que en adelante se denominará **KALLPA**; por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con R.U.C. Nº 20180260316, con domicilio legal en San Marcos Nº 185, Distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau Nº 1072 del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. 06444169, reconocido y refrendado con **Resolución de Asamblea Universitaria Nº 011-2021-AU-UNAP**, a quien se le denomina **LA UNAP** en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**KALLPA**, es una asociación sin fines de lucro, cuya misión es la de construir de manera participativa propuestas innovadoras para ampliar las oportunidades de desarrollo sostenible de la población, con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud desde 1990.

**LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.

Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27044, Ley General de Educación
- Código Civil
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El objetivo del presente convenio es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita fortalecer las capacidades pedagógicas de los docentes y estudiantes, para la implementación de un modelo educativo en Educación Sexual Integral con enfoque intercultural y de género en la UNAP, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, en las siguientes Carreras Profesionales:

- Carrera profesional de Educación Física con mención en Formación Deportiva
- Carrera profesional de Educación Inicial
- Carrera profesional de Educación Primaria
- Carrera profesional de Educación Secundaria:
  - ✓ Carrera profesional de Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales
  - ✓ Carrera profesional de Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática
- ✓ Carrera profesional de Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales
- ✓ Carrera profesional de Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura
- ✓ Carrera profesional de Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Alemán

- ✓ Carrera profesional de Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Francés
- ✓ Carrera profesional de Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía
- Carrera profesional de Antropología Social
- Proyecto de Profesionalización de Docentes No Titulados:
  - Educación Física con mención en Formación Deportiva
  - Educación Inicial
  - Educación Primaria
  - Educación Secundaria con especialidad Ciencias Sociales
  - Educación Secundaria con especialidad Lengua y Literatura
  - Educación Secundaria con especialidad Filosofía y Psicopedagogía
  - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **Obligaciones de KALLPA**

- a) Garantizar el logro de los objetivos y fines del presente convenio.
- b) Coordinar acciones conjuntas para planificar, organizar, implementar, un modelo de educación que incorpore contenidos del programa de Educación Sexual Integral – Educación Sexual Integral y la transversalización del enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad en sus actividades pedagógicas.
- c) Capacitar a Directores de Escuela y Departamentos, Personal Administrativo, Docentes y estudiantes sobre temas relacionados a Educación Sexual Integral con enfoque Intercultural.
- d) Acompañar a los estudiantes y docentes en la elaboración de sus herramientas y prácticas pedagógicas.

- e) Asesorar a los estudiantes y docentes en la elaboración de materiales educativos para sus sesiones de aprendizaje de Educación Sexual Integral.
- f) Promover y consolidar espacios de participación, protagonismo juvenil cuya agenda aborde la problemática de la niñez, la adolescencia, la juventud y de las mujeres, a través de la articulación de los diversos actores sociales en las zonas de intervención de los proyectos.
- g) Elaborar y alcanzar información del avance de las actividades propuestas en el presente convenio.
- h) Coordinar con la FCEH y UNAP para la formación de docentes especialistas en Educación Sexual Integral con enfoque intercultural.
- i) Otorgar certificados al personal docente que apruebe el curso de especialización en Educación Sexual Integral con la CISE - PUCP.

**Obligaciones de la UNIVERSIDAD:**

- a) Participar en la planificación, organización, implementación, seguimiento y evaluación de un modelo de educación de Educación Sexual Integral con Enfoque Intercultural y de Género.
- b) Brindar las facilidades en el recojo de información la línea de base.
- c) Verificar el cumplimiento de los compromisos a través de evaluaciones periódicas y monitoreo de actividades programadas.
- d) Determinar la responsabilidad compartida con los Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamento Académico, Docentes, Estudiantes, Jefes de Oficinas y Personal Administrativo de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades - UNAP y la Asociación KALLPA de acuerdo a los objetivos del convenio.

- e) Aprobar el plan de acción conjunta y participar en su implementación con participación del personal jerárquico, administrativo, docentes y estudiantes.
- f) Garantizar la convocatoria y asistencia a Talleres para elaborar el plan de comunicación e incidencia en ESI dirigido a líderes y lideresas estudiantiles de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades – UNAP.
- g) Involucrarse en las actividades de la implementación del Proyecto.
- h) Participar en el monitoreo y acompañamiento en la mejora del desempeño de los docentes formadores en el aula, en la aplicación del Proyecto “Modelo de Educación Sexual Integral que mejora la equidad, la inclusión y calidad de la educación superior de zonas andinas y amazónicas de Ayacucho y Loreto.”
- i) Validar el modelo ESI para los estudiantes que desarrollan la práctica pre profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.
- j) Designar al Equipo técnico de Educación Sexual Integral para elaborar propuestas de directivas y/o resoluciones regionales para incorporar la ESI en la educación superior.
- k) Realizar actividades de promoción social dirigidas a la comunidad universitaria con contenidos del Proyecto: Modelo de Educación Sexual Integral que mejora la equidad, la inclusión y calidad de la educación superior de zonas andinas y amazónicas de Ayacucho y Loreto.
- l) Otorgar reconocimiento al personal de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNAP que participe en el proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se nombran como Coordinadores Interinstitucionales a los señores:

**POR KALLPA:**

Bach. James Paul Paredes Soplin  
Coordinador de Proyecto

**POR LA UNIVERSIDAD:**

Dra. Guillermina Elisa González Mera  
Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN**

El presente convenio tendrá la vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo modificarse a solicitud de los coordinadores y se considerará renovado automáticamente si no hay desistimiento de una de Las Partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente.
- Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de Las Partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de Las Partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio

mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS**

Las Partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregará las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las Partes podrán o renovar previo acuerdo los términos del presente convenio, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, Las Partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los .23.... días del mes de noviembre del 2022.

Por la ASOCIACIÓN KALLPA

Por la UNAP

ALEJANDRINA ZAMORA PARIONA

Presidenta

Dr. RODILTELLO ESPINOZA

Rector